

S E S I Ó N P Ú B L I C A NÚM. 69
O R D I N A R I A
LUNES 23 DE JUNIO DE 2014

En la ciudad de México, Distrito Federal, siendo las doce horas con cuarenta y cinco minutos del lunes veintitrés de junio de dos mil catorce, se reunieron en el Salón de Plenos de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, para celebrar sesión pública ordinaria, los señores Ministros Presidente Juan N. Silva Meza, Alfredo Gutiérrez Ortiz Mena, José Ramón Cossío Díaz, Margarita Beatriz Luna Ramos, José Fernando Franco González Salas, Arturo Zaldívar Lelo de Larrea, Jorge Mario Pardo Rebolledo, Luis María Aguilar Morales, Sergio A. Valls Hernández, Olga Sánchez Cordero de García Villegas y Alberto Pérez Dayán.

El señor Ministro Presidente Silva Meza abrió la sesión y el secretario general de acuerdos dio cuenta de lo siguiente:

I. APROBACIÓN DE ACTA

Se sometió a consideración el proyecto de acta de la sesión pública ordinaria número sesenta y siete, celebrada el jueves diecinueve de junio de dos mil catorce.

Por unanimidad de once votos el Tribunal Pleno aprobó dicho proyecto.

II. VISTA Y RESOLUCIÓN DE ASUNTOS

Asuntos de la Lista Oficial para la Sesión Pública Ordinaria del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación para el lunes veintitrés de junio de dos mil catorce:

I. 21/2013

Acción de inconstitucionalidad 21/2013, promovida por la Comisión Nacional de Derechos Humanos, demandando la invalidez de los artículos 26, párrafo cuarto, de la Ley que Regula la Ejecución de las Sanciones Penales, 171, párrafos segundo, tercero y cuarto, del Código Procesal Penal, y 275 Bis del Código de Procedimientos Penales, todos del Estado de Nuevo León, reformados mediante Decreto 80, publicado en el Periódico Estatal el diez de julio de dos mil trece. En el proyecto formulado por el señor Ministro Arturo Zaldívar Lelo de Larrea se propuso: *“PRIMERO. Es procedente y parcialmente fundada la presente acción de inconstitucionalidad. SEGUNDO. Se declara la invalidez de los artículos 26, párrafo cuarto, de la Ley de Ejecución de Sanciones del Estado de Nuevo León, 171 del Código Procesal Penal para el Estado de Nuevo León, en las porciones indicadas en el considerando quinto, así como del artículo 275 Bis del Código de Procedimientos Penales para el Estado de Nuevo León, en su integridad, para los efectos precisados en el último considerando de este fallo, en la inteligencia de que dicha declaración de invalidez surtirá a partir de la notificación de los puntos resolutive de esta sentencia al Congreso del Estado de Nuevo León. TERCERO. Publíquese esta resolución en el Diario Oficial de la Federación, en el Periódico Oficial del Estado de Nuevo León y en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta.”*

El señor Ministro ponente Zaldívar Lelo de Larrea, a partir de las manifestaciones expresadas por los señores

Ministros en la sesión pasada, modificó el proyecto para determinar que toda la materia de delincuencia organizada es de competencia federal y, por ende, presentó la propuesta por escrito de declarar la invalidez de la porción normativa del artículo 171 del Código Procesal para el Estado de Nuevo León, en la cual se establece la prisión preventiva, entre otros delitos, para los de delincuencia organizada.

Propuso que, una vez tomada la votación de este aspecto, que en la sesión de mañana se analicen los aspectos restantes del proyecto y cómo les impactaría dicha votación.

La señora Ministra Luna Ramos recordó que el problema de competencia se había discutido de manera amplia en la sesión anterior y, respecto de la propuesta modificada del proyecto, se manifestó de acuerdo, sin pronunciarse sobre el resto de ella.

El señor Ministro Presidente Silva Meza estimó que, desde las reformas constitucionales y legales en materia de delincuencia organizada de dos mil ocho, se había federalizado la materia, sin hacer distingo la Constitución, por lo que compartió la propuesta modificada del proyecto, en particular, en cuanto al tratamiento al citado artículo 171.

El señor Ministro Pérez Dayán resaltó que, al rendir su informe, la autoridad emisora del decreto que contiene las normas impugnadas reconoció que, por un error

terminológico, se incluyó esa disposición en el artículo 171 de referencia, pero que realmente ese ilícito no tiene una tipología en el código sustantivo.

El señor Ministro Franco González Salas anunció que se sumará a la propuesta modificada del proyecto.

El señor Ministro Aguilar Morales se manifestó de acuerdo con la propuesta modificada respecto de las referencias a la delincuencia organizada, en espera del análisis que se efectuará a los demás tipos penales.

El señor Ministro Cossío Díaz consideró acertado el cambio al proyecto, y se expresó atento a la extensión de invalidez de las porciones correspondientes del artículo 171 en cita.

El señor Ministro Pardo Rebolledo concordó con la nueva propuesta, pues la delincuencia organizada es materia exclusiva de la Federación y, por consiguiente, las referencias que se hacen en los artículos de los códigos locales que regulan dicho tipo serán inválidos.

El señor Ministro Valls Hernández anunció que se sumaría al proyecto modificado, pues la delincuencia organizada es de competencia federal.

El señor Ministro Zaldívar Lelo de Larrea adelantó que en la siguiente sesión se estudiarían las medidas de seguridad previstas en las leyes locales y cómo impactaría la votación que se tome el día de hoy respecto de la

competencia, aclarando que no se votará todo el capítulo correspondiente del estudio de fondo, sino únicamente esta parte de la competencia.

El señor Ministro Presidente Silva Meza sometió a votación la propuesta modificada del proyecto, contenida en el apartado 1 “competencia” del considerando quinto, relativo al estudio de fondo, la cual se aprobó por unanimidad de once votos.

El señor Ministro Presidente Silva Meza acordó prorrogar la discusión del asunto para la siguiente sesión y que éste continúe en lista.

Acto continuo, el señor Ministro Presidente Silva Meza levantó la sesión a las trece horas, previa convocatoria que emitió a los integrantes del Pleno para acudir a la próxima sesión pública ordinaria que se celebrará el martes veinticuatro de junio de dos mil catorce, a la hora de costumbre.

Firman esta acta el señor Ministro Presidente Juan N. Silva Meza y el licenciado Rafael Coello Cetina, secretario general de acuerdos, quien da fe.